



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 190 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 27 DE MARZO DEL 2015

VENCE : 27 DE MARZO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en SITIO 17 – HIJUELA 1 DEL LOTE A
población.....

PROPIETARIO OSVALDO REIHER HAUSHEER

domiciliado en OSORNO calle GERMAN HUBE

ARQUITECTO ROBERTO ITURRIAGA HEWSTONE

N° patente profesional 3-1310

CALCULISTA.....

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR ROBERTO ITURRIAGA HEWSTONE

N° patente profesional 3-1310

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 6750-17

Derechos municipales \$152.858.-

VIVIENDA

presupuesto \$10.190.527.-

S/N° - OSORNO

Sector FUNDO TUFILCO (ZONA RURAL)

R.U.T N° 4.157.571-9

N° 1268

domicilio LOS HELECHOS N°1926 - OSORNO

RUT N° 12.722.143-K

domicilio.....

RUT N°.....

domicilio LOS HELECHOS N°1926 - OSORNO

RUT N° 12.722.143-K

RUT N°.....

Superficie terreno 6.575 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	88,89 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	88,89 M ²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rImr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en sitio 17, Hija 1 del Lote A, Fundo Tufilco, de propiedad de Osvaldo Osbin Reiher Hausheer, con una superficie aprobada de 88,89 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rImr